III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

24184 *Resolución de 11 de noviembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con Biovida Saude Ltda., para prestar asistencia médica subvencionada a los emigrantes españoles residentes en la región Sao Paolo (Brasil) que carezcan de recursos suficientes.*

Con fecha 6 de noviembre de 2026 se ha suscrito la Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la entidad Biovida Saude Ltda., sobre la prestación de asistencia sanitaria subvencionada a los emigrantes españoles residentes en Sao Paolo (Brasil) que carezcan de recursos suficientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio.

Madrid, 11 de noviembre de 2026.–El Secretario General Técnico, Plácido Vázquez García.

ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES Y LA EMPRESA BIOVIDA SAUDE LTDA PARA PRESTAR ASISTENCIA MÉDICA SUBVENCIONADA A LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES RESIDENTES EN LA REGIÓN DE SAO PAULO (BRASIL) QUE CARECEN DE RECURSOS SUFICIENTES

De una parte, doña Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Migraciones, nombrada por Real Decreto 1077/2023, de 5 de diciembre, (BOE de 6 de diciembre de 2023), ejerciendo la competencia reconocida en el artículo 5 del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. (BOE de 22 de mayo de 2024) y, actuando conforme al dispositivo segundo de la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (BOE de 8 de noviembre de 2024).

De otra parte, el Sr. Carlos Alberto de Almeida Campos, con cédula de identidad número ***65.31* SSP-SP, CPF núm ***038.3****, representante legal de la entidad Biovida Saude Ltda., con domicilio en Pça. República, núm 124, República, SP-CEP 01.045.000, en Sao Paulo, inscrita en el Ministerio de Hacienda (Registro Nacional de Personas Jurídicas –CNPJ–) con el número 04.299.138/0001-94 y en la Agencia Nacional de Salud bajo el número 41.511-1.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen legitimidad suficiente para suscribir la presente adenda y

EXPONEN

Que con fecha 9 de octubre de 2023, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Biovida Saude Ltda., suscribieron en Madrid un convenio sobre la prestación de la

cve: BOE-A-2026-24184
Verificable en https://www.boe.es

asistencia médica subvencionada a los emigrantes españoles residentes en Brasil –Sao Paulo– carentes de recursos suficientes. Dicho convenio comenzó a producir efectos ese mismo día, con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (núm. 251) el 20 de octubre de 2023.

Que, en la cláusula quinta del mencionado convenio, se establece que el número de beneficiarios y el importe de la cuota podrán ser revisados anualmente durante la vigencia del convenio mediante una adenda suscrita entre las partes.

Que la última adenda de modificación del convenio se formalizó el 26 de diciembre de 2025, siendo eficaz el 2 de enero de 2026, con su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (núm. 23) de 26 de enero de 2026.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al referido convenio, a efectos de establecer las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Importe.*

Que se actualiza el importe correspondiente a abonar a Biovida Saude Ltda. establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno) y Biovida Saude Ltda., modificando el primer párrafo de dicha cláusula con la siguiente redacción:

> «El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social abonará a la empresa Biovida Saude Ltda., el importe correspondiente a la cuota mensual pactada, que será de 1.546,20 reales brasileños mensuales por persona, siendo doscientos uno (201) el número estimado de beneficiarios residentes en Sao Paulo, en el que se incluyen a los ciudadanos amparados por la Ley 3/2005, de 18 de marzo “Niños de la Guerra” y a los del Real Decreto 8/2008 de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados».

Segunda. *Compromiso de gasto y presupuesto.*

Que se modifica la cláusula sexta del convenio con la siguiente redacción:

> «El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones asume como cuantía máxima de compromiso económico en la aplicación del tiempo de duración de este convenio la cifra de 491.656,86 euros, según el tipo de cambio 1 € = 5,8726 reales brasileños aprobado por Resolución del Banco de España de 22 de septiembre de 2026 (BOE de 23 de septiembre de 2026).
>
> Esta cantidad se distribuirá durante los ejercicios de su vigencia del siguiente modo:

Año	2023	2024	2025	2026
Meses.	3	12	12	12
Importe.	180.990,72 €	723.962,88 €	723.962,88 €	597.147,23 €

2027 (Del 1 de enero al 9 de octubre)
491.656,86 €

cve: BOE-A-2026-24184
Verificable en https://www.boe.es

Esta prestación se encuentra contemplada en los Presupuestos Generales del Estado, en el programa 231.B, "Acciones a favor de los emigrantes" del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, partida presupuestaria 32.03.492.03. Existe crédito reservado para este convenio en dicha aplicación presupuestaria, cuya cuantía es superior al importe de la presente adenda».

Tercera. *Eficacia y duración.*

La presente adenda resultará eficaz el 1 de enero de 2027, una vez inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente adenda tendrá vigencia desde que resulte eficaz hasta la fecha de finalización del actual convenio, en tanto no sea modificado por adenda posterior.

Cuarta. *Aplicación del convenio.*

En lo no previsto en esta adenda será de aplicación lo dispuesto en el convenio de 9 de octubre de 2023, suscrito entre las mismas partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la adenda en dos ejemplares, en el lugar y fecha de la última firma electrónica.–Por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Secretaria de Estado de Migraciones, Pilar Cancela Rodríguez.–Por Biovida Saude Ltda., el Representante legal, Carlos Alberto de Almeida Campos.

cve: BOE-A-2026-24184
Verificable en https://www.boe.es